



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-017488-001 y sus actuados el cual contiene, entre otros, el Oficio N° 000121-2023-SIS/GMRCM-UDRLMC de fecha 05 de julio del 2023, Memorandum N° 1093-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 11 de julio del 2023, Memorando N° 1444-2023-UEI-HSJL de fecha 12 de julio del 2023, Nota Informativa N° 1609-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 31 de julio del 2023, Memorando N° 1574-2023-OAD-HSJL de fecha 31 de julio del 2023, Informe N° 177-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 31 de julio del 2023 y Informe N° 093-2023-ULO-OAD-HSJL-MINSA de fecha 31 de agosto del 2023; para la VIGÉSIMO SEGUNDA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2023-DE-OAD-ULO de fecha 21 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho; Plan Anual de Contrataciones que, ha sido modificado mediante resoluciones administrativas correspondientes;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ (en adelante, **Ley**), establece lo siguiente: "**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones.** 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.* 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF² (en adelante, **Reglamento**), establece lo siguiente: "**Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones.** 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.* 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* 6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.* 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*";

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de julio del 2014.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018.

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE³ y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE⁴, establece lo siguiente: **"7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones.** 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.";

Que, mediante Oficio N° 000121-2023-SIS/GMRCM-UDRLMC de fecha 05 de julio del 2023, el Director de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, al Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, informa que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento de su Entidad, aprueba el requerimiento de los equipos informáticos para la atención de pacientes por TELESALUD, autorizado por la GMR Centro Medio conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 5.3.2 de la RJ 209-2022-SIS, autorizando excepcionalmente, el gasto para cincuenta y tres (53) equipos de cómputo para la atención de pacientes por TELESALUD para el Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorandum N° 1093-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 11 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, en atención al Oficio N° 000121-2023-SIS/GMRCM-UDRLMC de fecha 05 de julio del 2023, solicita la remisión de las Especificaciones y Acta de Validación para la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO", adjuntando para ello, fichas técnicas de equipos informáticos registrados en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco vigente, para que sean tomados en cuenta;

Que, mediante Memorando N° 1444-2023-UEI-HSJL de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, al Jefe de la Unidad de Logística, remite las Especificaciones Técnicas y Acta de Validación para la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO";

Que, mediante Nota Informativa N° 1609-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, al Jefe de la Oficina de Administración, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, para la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO", por el monto de S/. 271,840.12 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 12/100 Soles).

³ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.

⁴ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022.

Que, mediante Memorando N° 1574-2023-OAD-HSJL de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, para la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO", por el monto de S/. 271,840.12 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 12/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 177-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, al Jefe de la Oficina de Administración, informa que, cuenta con disponibilidad presupuestas en el sistema SIAF, por ende, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2048 en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencia, para la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO", por el monto de S/. 271,840.12 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 12/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	C.C.P.	F.F.	CLASIFICADOR	SEC. FUN.	MONTO S/.
ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO	2048	DyT	2.6.32.31	009	43,409.99
			2.6.32.31	135	228,430.13
MONTO TOTAL S/.					271,840.12

Que, mediante Informe N° 093-2023-ULO-OAD-HSJL-MINSA de fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, al Jefe de la Oficina de Administración, SOLICITA la VIGÉSIMO SEGUNDA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, conforme a lo siguiente:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F.	VALOR ESTIMADO S/
42	ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO	ACUERDOS MARCO	2.6.32.31	AGOSTO	DyT	271,840.12

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y documentos administrativos señalados en el considerando de la presente resolución, a través del cual, obra opinión favorable de las unidades orgánicas del Hospital San Juan de Lurigancho y no habiendo opinión en contrario; en uso de las facultades delegadas en Resolución Directoral N° 084-2023-DE-HSJL/MINSA de fecha 03 de marzo del 2023 y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, con visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la VIGÉSIMO SEGUNDA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, conforme al cuadro siguiente:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F.	VALOR ESTIMADO S/
42	ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EQUIPOS DE COMPUTO	ACUERDOS MARCO	2.6.32.31	AGOSTO	DyT	271,840.12



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada, así mismo, registrar la información técnica pertinente en forma oportuna en el sistema en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en la página web del Hospital San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Distribución:

- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD URBANA
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
C P C RUSBELENDA BECERRA MEDINA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN